

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-0662015. SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y LA SOCIEDAD N&V CONSULTORIAS S.A.S.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
INTERVENTOR: N&V CONSULTORIAS S.A.S.
OBJETO: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LAS CONSULTORÍAS ESPECIALIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y/O LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA Y/O PARA LA VINCULACIÓN DE OPERADORES ESPECIALIZADOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y/O ASEO EN DIFERENTES MUNICIPIOS DE COLOMBIA.

Entre los suscritos, por una parte **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER; debidamente facultada para celebrar el presente contrato, quien para los efectos legales del presente contrato, se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **NOHRA ELENA CAGHUANA BURGOS**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 22.449.122 expedida en Barranquilla obrando en condición de Representante Legal del **N&V CONSULTORIAS S.A.S** identificado con el NIT 900.697.035-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, el cual se regirá en general por las normas civiles y comerciales y por lo dispuesto en el Manual Operativo del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-30462 suscrito entre la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER** y la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, y en especial por las Cláusulas que se expondrán a continuación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 365 que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
- 2) Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209 que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- 3) Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que "en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."
- 4)) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
- 5) Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su artículo 268 que el objeto social de la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER**, consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con distintas actividades, entre las cuales se establece en el literal a): "Construcción, ampliación y reposición de infraestructura correspondiente al sector de agua potable y



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-0662015. SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y LA SOCIEDAD N&V CONSULTORIAS S.A.S.

saneamiento básico.(...)” y en el literal m): “Asistencia Técnica a las entidades beneficiarias de financiación, requerida para adelantar adecuadamente las actividades enumeradas”

6) Que el MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, MVCT suscribió con la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A, FINDETER los Contratos Interadministrativos No. 036 de 2012 y 159 de 2013, cuyo objeto es la “Prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de las obras e interventorías, correspondientes a proyectos de agua y saneamiento básico”.

7) Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su artículo 270, literal f), que la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A, FINDETER, puede celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

8) Que atendiendo lo anterior, y con el fin de desarrollar el objeto de los Contratos Interadministrativos No. 036 de 2012 y 159 de 2013, la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A, FINDETER celebró con la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A, el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 3-1-30462, en virtud del cual se dio origen al Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER.

9) Que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER abrió la Convocatoria Pública No. PAF-ATF-I-066-2015, con el objeto de: **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LAS CONSULTORÍAS ESPECIALIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y/O LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA Y/O PARA LA VINCULACIÓN DE OPERADORES ESPECIALIZADOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y/O ASEO EN DIFERENTES MUNICIPIOS DE COLOMBIA.**”

10) Que el Comité Fiduciario del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, mediante acta No. 221 del 11 de septiembre de 2015 aceptó la recomendación de orden de elegibilidad efectuada en el sentido de seleccionar como adjudicatario de la convocatoria No. PAF-ATF-I-066-2015 al proponente **N&V CONSULTORIAS S.A.S** _ e instruyó a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente contrato, que se registró por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es la contratación de **LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LAS SIGUIENTES CONSULTORÍAS:**

i) CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA DESARROLLAR LOS PROCESOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL SOCORRO S.A. ESP, EMPRESAS PÚBLICAS DE CIMITARRA-APC DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPOOBANDO E.S.P. DEL MUNICIPIO DE IPIALES.

ii) CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN COMERCIAL, FINANCIERA, TÉCNICO – OPERATIVA Y SOCIAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, MAGDALENA.

iii) *CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA DESARROLLAR LOS PROCESOS NECESARIOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN, VINCULACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE OCHO (8) ENTIDADES COMO PRESTADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE: FIRAVITOA (BOYACÁ), LOS SANTOS (SANTANDER), LOS PALMITOS Y OVEJAS (SUCRE), FALAN (TOLIMA), PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA), SAN VICENTE DE FERRER Y SANTO DOMINGO (ANTIOQUIA).



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-0662015. SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y LA SOCIEDAD N&V CONSULTORIAS S.A.S.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Las obligaciones del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos resultantes de las convocatorias indicadas en el numeral anterior, en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, de los contratos de consultoría de la citada convocatoria.

A continuación se presentan las obligaciones de carácter general que deben ser entendidas en armonía con las obligaciones y productos correspondientes a cada una de las fases, así:

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter administrativas con el fin de cumplir con el objeto contractual:

a. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo de los CONTRATISTAS DE CONSULTORIA, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

b. Acopiar de manera ordenada en medios físico y magnético; la documentación producida en cada proyecto de cada contrato, de tal manera que la CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento.

c. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.

d. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con los CONTRATISTAS DE LAS CONSULTORIAS, durante el desarrollo de los CONTRATOS, de tal forma que la CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

e. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración de los CONTRATOS DE CONSULTORIA.

f. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presenten LOS CONTRATISTAS DE CONSULTORIA. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.

g. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan y hacer seguimiento correspondiente con ocasión de la ejecución de los contratos condicionales por fases y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión.

h. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.

i. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución de los contratos apuntando a su optimización financiera y técnica.

j. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE y/o FINDETER en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.

k. Acompañar a la CONTRATANTE y/o FINDETER, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-0662015. SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y LA SOCIEDAD N&V CONSULTORIAS S.A.S.

l. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.

m. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y/o el supervisor delegado.

n. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

o. Informar a la CONTRATANTE con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional de LOS CONTRATISTAS DE CONSULTORIA, y por parte del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.

p. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

Nota. Todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio de la interventoría deberán ser puestas en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna.

OBLIGACIONES JURÍDICAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

a. Adoptar las medidas necesarias para que los CONTRATOS DE CONSULTORIA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.

b. Exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.

c. Entregar información a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado, relacionada con el incumplimiento del CONTRATO DE CONSULTORÍA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE CONSULTORÍA.

d. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.

e. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación a los CONTRATOS DE CONSULTORÍA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.

f. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados de los CONTRATISTAS DE LAS CONSULTORIAS se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicione o sustituyan.

g. Proyectar el acta de recibo a satisfacción de los productos de LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA y las demás actas necesarias en el marco de dichos CONTRATOS.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-0662015. SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y LA SOCIEDAD N&V CONSULTORIAS S.A.S.

h. Proyectar el acta de terminación, entrega, liquidación o la que corresponda de LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la CONTRATANTE y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción del acta de liquidación por parte de los CONTRATISTAS DE LAS CONSULTORIAS.

i. Gestionar la suscripción de las actas de recibo a satisfacción, liquidación del contrato y demás documentos requeridos.

j. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

k. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, que en materia jurídica y legal se formulen.

l. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

m. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

. OBLIGACIONES TÉCNICAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

a. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos de LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligaron los CONTRATISTAS DE LAS CONSULTORIAS.

b. Aprobar el cronograma presentado por los CONTRATISTAS DE LAS CONSULTORIAS, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas; requerir a los CONTRATISTAS DE CONSULTORIA que expliquen las desviaciones del cronograma que se generen; promover con los CONTRATISTAS DE LAS CONSULTORIAS medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a la CONTRATANTE y al supervisor delegado, reflejando toda la trazabilidad y gestión del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, sin perjuicio de las facultades que a la CONTRATANTE le corresponden.

c. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones a LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA. En caso de requerir modificaciones, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.

d. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio a los CONTRATISTAS DE CONSULTORIA de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.

e. Requerir a los CONTRATISTAS DE CONSULTORIA, el cumplimiento de las obligaciones previstas en LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-0662015. SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y LA SOCIEDAD N&V CONSULTORIAS S.A.S.

- f. Asesorar y suministrar la información que requieran la CONTRATANTE, el Supervisor delegado y/o las Entidades de control de manera oportuna
- g. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo la consultoría o que puedan comprometer la calidad de los productos.
- h. Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la CONTRATANTE o el supervisor delegado.
- i. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por los CONTRATISTAS DE LAS CONSULTORIAS.
- b. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que alleguen los CONTRATISTAS DE LAS CONSULTORIAS para tal efecto.
- c. Verificar que el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS RESPECTIVOS PROYECTOS cuenten con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
- d. Realizar el seguimiento al avance al contrato que resulte de la convocatoria objeto del contrato de consultoría de acuerdo con el cronograma correspondiente, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al respectivo CONTRATISTA DE CONSULTORIA y se adopte un plan de contingencia adecuado y de continuar con los mismos se adopten las medidas pertinentes y/o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
- e. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del contrato que resulte de la convocatoria objeto del contrato de consultoría, llevando un registro de cada una de las operaciones.

ASPECTOS RELACIONADOS A LA INTERVENTORÍA:

La interventoría implica una posición imparcial y ecuaníme por lo tanto debe:

- a. Armonizar la interacción de la CONTRATANTE, el Supervisor delegado y los CONTRATISTAS DE LAS CONSULTORIAS, para el desarrollo del mismo en las condiciones de calidad y en las oportunidades previstas.
- b. Ejercer su labor con agilidad, oportunidad, objetividad y rigor técnico evitando situaciones que puedan conllevar reclamaciones por parte de los CONTRATISTAS DE LAS CONSULTORIAS, generando alertas oportunas a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado.
- c. Informar a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado, de manera oportuna, hechos que constituyan riesgo para el proyecto, informando sobre avances, estado financiero del contrato que resulte de la convocatoria objeto del contrato de consultoría, resultados, estadísticas y conceptos técnicos sobre resultados que permiten tomar correctivos y mejorar las condiciones de la consultoría o de los productos de la misma.
- d. Mantener sin perder la independencia y la posición como interventor, unas adecuadas relaciones con los CONTRATISTAS DE LAS CONSULTORIAS, la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, para permitir la optimización general, y lograr así la detección y solución oportuna de cualquier problema asociado con el proyecto.
- e. Facilitar el control ejercido por las veedurías ciudadanas y los organismos del control del estado.
- f. No asumir competencias que le corresponden al CONTRATISTA DE CONSULTORIA o a la CONTRATANTE.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-0662015. SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y LA SOCIEDAD N&V CONSULTORIAS S.A.S.

DESARROLLO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

a. CONCEPTO:

Consiste en la realización de la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica, de los CONTRATOS DE LAS CONSULTORIAS ESOCIALIZADAS:

i) PARA DESARROLLAR LOS PROCESOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL SOCORRO S.A. ESP, EMPRESAS PÚBLICAS DE CIMITARRA-APC DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPOOBANDO E.S.P. DEL MUNICIPIO DE IPIALES.

ii) PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN COMERCIAL, FINANCIERA, TÉCNICO – OPERATIVA Y SOCIAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, MAGDALENA.

iii) PARA DESARROLLAR LOS PROCESOS NECESARIOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN, VINCULACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE OCHO (8) ENTIDADES COMO PRESTADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE: FIRAVITOBÁ (BOYACÁ), LOS SANTOS (SANTANDER), LOS PALMITOS Y OVEJAS (SUCRE), FALAN (TOLIMA), PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA), SAN VICENTE DE FERRER Y SANTO DOMINGO (ANTIOQUIA).

b. ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Previo a la suscripción del Acta de Inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, el supervisor delegado, deberá realizar las siguientes actividades previa acreditación por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA:

i. Aprobación del personal del CONTRATO DE INTERVENTORÍA: La CONTRATANTE a través del Supervisor delegado verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA o uno de los integrantes del proponente plural.

ii. Aprobación de la metodología y programación de actividades. LA CONTRATANTE a través del Supervisor delegado aprobará la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación.

iii. Aprobación de garantías. La CONTRATANTE revisará que los amparos correspondientes a las garantías, correspondan con lo exigido en los presentes Términos de Referencia, para efectos de su presentación y aprobación.

iv. Afiliación al sistema de seguridad social integral. LA CONTRATANTE a través del Supervisor delegado, verificará el cumplimiento en cuanto a la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

Una vez cumplidos los requisitos anteriormente señalados, se suscribirá el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

El Acta de Inicio de CONTRATO DE INTERVENTORÍA, deberá contener como mínimo:

- Lugar y fecha de suscripción del acta.
- Nombre e identificación completa de los intervinientes.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-0662015. SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y LA SOCIEDAD N&V CONSULTORIAS S.A.S.

- c. Plazo.
- d. Fecha de Terminación prevista.
- e. Valor.
- f. Información del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.
- g. Valor asegurado y vigencias de las garantías.
- h. Fecha de aprobación de las garantías.
- i. Personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.
- j. Programación de interventoría.

CLÁUSULA TERCERA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Con el fin de dar cumplimiento con el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, el INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones específicas:

1. Suscribir el Acta de Inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
2. Suscribir conjuntamente con la CONTRATANTE y los CONTRATISTAS DE CONSULTORIA de las convocatorias No. PAF-ATF-CE-010-2014, PAF-ATF-CE-011-2014 y PAF-ATF-CE-012-2014, el ACTA DE INICIO de LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA.
3. Verificar que el personal propuesto por los CONTRATISTAS DE CONSULTORIA se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y/o CREE.
4. Verificar la existencia, valor asegurado y vigencia de las garantías otorgadas para amparar los contratos de las convocatorias No. PAF-ATF-CE-010-2014, PAF-ATF-CE-011-2014 y PAF-ATF-CE-012-2014.
5. Aprobar la metodología y programación de actividades de los CONTRATOS DE CONSULTORIA de las convocatorias No. PAF-ATF-CE-010-2014, PAF-ATF-CE-011-2014 y PAF-ATF-CE-012-2014.
6. Revisar toda la documentación técnica, legal, ambiental y económica requerida para la ejecución de los proyectos objeto de los CONTRATOS DE CONSULTORÍA, con el objeto de proponer o aceptar las recomendaciones a los CONTRATISTAS DE CONSULTORIA.
7. Realizar acompañamiento y seguimiento a los CONTRATISTAS DE CONSULTORIA en la verificación de las condiciones de ejecutabilidad de los proyectos.
8. Verificar y aprobar el personal propuesto por los CONTRATISTAS DE CONSULTORIA de las convocatorias PAF-ATF-CE-010-2014, PAF-ATF-011-2014 y PAF-ATF-012-2014, conforme a la propuesta presentada y los Términos de Referencia y verificar que el mismo personal permanezca hasta la terminación del contrato y cumpla con las dedicaciones establecidas.
9. Analizar y aprobar cualquier cambio de personal que los CONTRATISTAS DE CONSULTORIA propongan, verificando que el trabajador o profesional nuevo cuente con las condiciones ofertadas por los CONTRATISTAS DE CONSULTORIA.
10. Mantener el personal ofrecido, el cuál fue aprobado previo a la firma del acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
11. Efectuar el acompañamiento constante y permanente, así como el seguimiento al cronograma propuesto por los CONTRATISTAS DE CONSULTORIA seleccionados en las convocatorias No. PAF-ATF-CE-010-2014, PAF-ATF-CE-011-2014 y PAF-ATF-CE-012-2014.
12. Constatar la información suministrada por los CONTRATISTAS DE CONSULTORIA frente a la verificación de los productos entregables objeto de los CONTRATOS DE CONSULTORIA de las convocatorias No. PAF-ATF-CE-010-2014, PAF-ATF-CE-011-2014 y PAF-ATF-CE-012-2014 y de las actividades requeridas para la ejecución de los proyectos.
13. Presentar informes semanales (el primer día hábil de la semana) y mensuales vencidos (dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente) al supervisor delegado donde se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas en cada uno de los periodos de tiempo, según el formato establecido, en el que se incluyan siempre balances financieros del contrato.
14. Evaluar y aprobar las necesidades de personal profesional por parte los CONTRATISTAS DE CONSULTORIA en el evento de darle continuidad al contrato.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-0662015. SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y LA SOCIEDAD N&V CONSULTORIAS S.A.S.

15. Convocar a los CONTRATISTAS DE CONSULTORIA, Ente Territorial y al Prestador de Servicios Público, Supervisor del contrato de consultoría e Interventoría, a los comités de seguimiento que se desarrollen durante la ejecución de los CONTRATOS DE CONSULTORIA.

16. Ejercer seguimiento en tiempo real sobre el cumplimiento de las obligaciones y objetivos de los CONTRATOS DE CONSULTORIA, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar su ejecución.

17. Promover con los CONTRATISTAS DE CONSULTORIA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución de esta fase o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.

18. Estudiar, cumplir y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación en el contrato principal y en LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

19. Presentar a LA CONTRATANTE las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar el desarrollo del contrato, previo visto bueno de la INTERVENTORIA.

20. Verificar que los CONTRATISTAS DE CONSULTORIA entreguen la totalidad de los productos e informes objeto de los CONTRATOS DE CONSULTORIA, de acuerdo con la normatividad vigente.

21. Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los productos e informes elaborados por los CONTRATISTAS DE CONSULTORIA

22. LA INTERVENTORIA deberá realizar, el seguimiento, revisión y recibo a satisfacción de los productos y sus respectivos entregables, objeto de los CONTRATOS DE CONSULTORIA, definidos en los respectivos anexos técnicos y términos de referencia de las convocatorias y los contratos de CONSULTORIA

23. Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de los CONTRATOS DE CONSULTORIA y dejar consignadas las observaciones pertinentes.

24. Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo final del objeto contractual).

25. Exigir y obtener del CONTRATISTA DE CONSULTORIA los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.

26. Proyectar, aprobar y firmar en calidad de interventor todas las actas que se generen durante el desarrollo del contrato de consultoría tales como: actas de suspensión, actas de ampliación a las suspensiones, actas de reinicio, actas de prórrogas y demás que apliquen.

27. Informar por escrito a LA CONTRATANTE de forma oportuna, específica y sustentada, las recomendaciones que en calidad de INTERVENTOR hace respecto de acciones de tipo legal, técnico y administrativo que la CONTRATANTE debe adelantar frente a los CONTRATISTAS DE CONSULTORIA.

28. Proyectar presentar, aprobar y suscribir en calidad de INTERVENTOR, el acta de liquidación de los CONTRATOS DE CONSULTORIA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE.

29. Atender los requerimientos de la CONTRATANTE y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción de las actas de liquidación por parte de los CONTRATISTAS DE CONSULTORIA.

30. Emitir documento de justificación técnica de reformulación (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor delegado.

31. Presentar los informes, fichas, documentos y conceptos técnicos, entre otros, que sean solicitados, relacionados con el proyecto objeto de la interventoría, que velen por el cumplimiento de sus funciones y de la política y reglamentación del sector de aguas, liderado por el MVCT.

32. Preparar, conceptuar y elaborar la reformulación de los proyectos objeto de la interventoría en el marco de la normatividad aplicable por el MVCT, por ajustes técnicos que modifiquen su alcance o cambie las condiciones técnicas que afecten su funcionamiento y operatividad y cuando se modifiquen las fuentes de financiación y/o requiera recursos adicionales o se disminuyan los valores inicialmente contratados y/o cuando el MVCT o la contratante lo soliciten.

33. Informar a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado, de manera oportuna, hechos que constituyan riesgo para el proyecto, informando sobre avances, estado financiero de los CONTRATOS DE CONSULTORIA, resultados, estadísticas y conceptos técnicos sobre resultados que permiten tomar correctivos y mejorar las condiciones del proyecto o las especificaciones.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-0662015. SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y LA SOCIEDAD N&V CONSULTORIAS S.A.S.

34. Estudiar, cumplir y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación en el contrato principal y en LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

35. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, que en materia jurídica y legal se formulen.

36. Conceptuar sobre la necesidad de efectuar cualquier modificación al contrato, remitiendo los soportes correspondientes a la CONTRATANTE y al supervisor delegado.

37. Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los manuales elaborados por los CONTRATISTAS DE LAS CONSULTORIAS.

38. Elaborar el informe final en los que se conceptúe sobre el cumplimiento, con la calidad y oportunidad exigidas, de la totalidad de las obligaciones contractuales de los consultores establecidos en los términos de referencia, el cual deberán presentarse por cada municipio.

39. Emitir cualquier concepto de tipo legal, administrativo, financiero, técnico, ambiental y social que se requiera que en cualquier momento de ejecución de la interventoría.

40. Proyectar las actas de entrega de los productos objeto de las consultorías a los municipios.

Las demás que por ley, los Términos de Referencia, del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

41. Las demás que por ley, los Términos de Referencia, del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

d. PRODUCTOS

Productos mínimos exigidos en las especificaciones de la estructura de la interventoría.

i. Informes semanales.

ii. Informes mensuales.

iii. Actas contractuales.

iv. Actas de pago parcial.

v. Acta de terminación.

vi. Acta de entrega y recibo final.

vii. Acta de liquidación.

viii. Conceptos aprobación por parte del Interventor de los productos establecidos

CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del contrato que resulte de la presente convocatoria, el **CONTRATANTE** se obliga a:

4.1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo, a través del **SUPERVISOR** que designe para el presente contrato.

4.2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del presente contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.

4.3. Pagar al **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** por la labor desempeñada con cargo exclusivo a los recursos existentes en el Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago que remita la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A - FINDETER** al **CONTRATANTE** con autorización del **SUPERVISOR** de la Interventoría.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR: El valor total del presente contrato será la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$330.450.800 MCTE), incluidos todos los impuestos.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-0662015. SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y LA SOCIEDAD N&V CONSULTORIAS S.A.S.

B. MUNICIPIO DE CIMITARRA		
	Viableza y sostenibilidad financiera	
	Estudio de capacidad y Disponibilidad de pago	
	Modelación financiera	
	Actualización catastro de Redes	20%
	Programa de Agua no Contabilizada	23%
Contra Liquidación del contrato de consultoría - Municipio de Cimitarra		10%
Total		100%

C. MUNICIPIO DE IPIALES	
Costo variable	90%
PRODUCTOS DE LA CONSULTORIA	
Revisión Estudio Tarifario Vigente	
Viableza y sostenibilidad	10%
Modelación financiera	
Actualización y verificación catastro de redes	25%
Formulación programa de optimización hidráulica	35%
Catastro de usuarios	20%
Contra Liquidación del contrato de consultoría - Municipio de Ipiales	
	10%
Total	100%

6.2. Para la interventoría al objeto de la consultoría y de acuerdo con los informes y productos establecidos en el Anexo 3 (Anexo Técnico) de la convocatoria PAT-ATF-011-2014 se pagará así:

MUNICIPIO DE ARIGUANI		
Costo Fijo		39%
Costo Variable: Por Productos:		
	PRODUCTOS DE LA CONSULTORIA	51%
	FORMULACION DEL PROGRAMA DE OPTIMIZACION OPERACIONAL (GESTION DE LA DEMANDA Y PROGRAMA DE CONTROL DE PERDIDAS)	16%
	PROGRAMA DE REDUNDANCIA Y EFICIENCIA ENERGETICA - GAS	12%
	CATASTRO DE USUARIOS	5%
	ELABORACION CATASTRO DE REDES (CON APIQUES)	19%
Contra Liquidación del contrato de consultoría - Municipio de Ariguani		10%
Total		100%



Forma de pago variable

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-0662015. SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y LA SOCIEDAD N&V CONSULTORIAS S.A.S.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: LA CONTRATANTE pagará a LA INTERVENTORIA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, por el sistema de precio global fijo sin fórmula de reajuste, así:

LA CONTRATANTE pagará a LA INTERVENTORIA el valor del contrato, previo cumplimiento de la entrega de los informes y productos por parte de los contratistas de Consultoría de las convocatorias PAF-ATF-CE-010-2014, PAF-ATF-CE-011-2014 y PAF-ATF-CE-012- 2014 y recibidos a satisfacción por parte del Interventor, junto con la presentación de los correspondientes informes mensuales de Interventoría para la cual se pagará de la siguiente manera:

1. Para la Interventoría al objeto de la consultoría y de acuerdo con los informes y productos establecidos en el Anexo 3, Anexo 4 y Anexo 5 (Anexos Técnicos) de la convocatoria PAT-ATF-010-2014, se pagará así:

A. MUNICIPIO DE SOCORRO:		
Costo fijo mensual		20%
Costo variable		70%
	PRODUCTOS DE LA CONSULTORIA	
	Estudio Tarifario	
	Viability y sostenibilidad	
	Análisis de costos y tarifas	
	Estudio de capacidad de pago	9%
	Modelación financiera	
	Actualización catastro de redes con IVA	37%
	Formulación programa de optimización hidráulica (con IVA)	24%
Contra Liquidación del contrato de consultoría - Municipio de Socorro		10%
Total		100%

B. MUNICIPIO DE CIMITARRA		
Costo fijo		33%
Costo variable		57%
	PRODUCTOS DE LA CONSULTORIA	
	Análisis de costos y estudio de tarifas AAA	14%



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-0662015. SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y LA SOCIEDAD N&V CONSULTORIAS S.A.S.

Para pagos Fijos						
	Me a 1	Me a 2	Me a 3	Me a 4	Me a 5	Me a 6
ACOMPANAMIENTO A LA GESTIÓN JURÍDICA						
Documentos soporte que evidencien que la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Anguani- Magdalena está legalmente constituida con todos los requisitos de ley, entre ellos: cumplimiento de los procedimientos del artículo 6º de la ley 142 de 94, separación de la contabilidad propia del municipio como entidad territorial de la contabilidad del municipio como prestador directo de los servicios.	x					
Actualización de toda la información solicitada por la SSPD a través del SUI (en la entrega del producto de la consultoría se deberá certificar que la Unidad de Servicios Públicos y el municipio como tal no tienen formatos pendientes por reportar al SUI)		x				
Acuerdos del concejo municipal relacionados con la creación e implementación del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, verificando que éste sea operativo. Documentos soporte de la elaboración del balance entre subsidios y contribuciones, de la aprobación de los porcentajes de subsidios por parte del concejo municipal	x					
RUPS actualizado e inserto en el SUI	x					
Archivo organizado de toda la información de la Unidad de Servicios Públicos que contenga, entre otros documentos, los soportes legales de la constitución de la Unidad, los documentos soporte con los cuales se pueda demostrar la viabilidad del municipio como prestador directo de los servicios (Costos y Tarifas, proyecciones financieras relacionadas con los flujos de caja		x				
ACOMPANAMIENTO A LA GESTIÓN COMERCIAL						
Procedimiento análisis información comercial (consumo por usos y por estratos)	x					
Programa de evaluación del nivel de submedición del parque de medidores debidamente socializado con el personal operativo de la Unidad de Servicios Públicos.			x			
Contrato de Condiciones Uniformes actualizado y en trámite ante la CRA para obtener el concepto de legalidad		x				
Presentar evidencias de trámite de legalidad que haga el consultor con el Contrato de Condiciones Uniformes		x				
Programa de identificación de usuarios clandestinos. El consultor acompañará a la Unidad de Servicios Públicos en la primera aplicación de dicho programa				x		
g. Diseñar un programa de fácil manejo para que la Unidad de Servicios Públicos optimice el proceso de facturación de los servicios públicos. El consultor deberá demostrar que la totalidad de los usuarios queden incorporados al sistema de facturación. También el sistema diseñado deberá facilitar el registro histórico de consumos por estratos y por usos.				x		
Formato de factura que cumpla con todos los requerimientos de la Ley 142 de 1994 y que le facilite a la Unidad de Servicios Públicos la parametrización de todos los elementos que debe contener la factura					x	
Elaborar un manual de procesos y un manual de procedimientos comerciales que contenga aspectos como: la facturación, atención de solicitudes nuevos de servicio, incorporación de usuarios nuevos, medición, lectura de medidores, crítica, recaudo, et					x	
Recomendaciones y manual de buenos hábitos para la divulgación y promoción que permitan mejorar el índice de eficiencia de recaudo. El consultor acompañará a la Unidad de Servicios Públicos del municipio de Anguani, Magdalena, en la aplicación de una campaña de divulgación y promoción y entregará en el informe final el comportamiento de dicho indicador para un periodo no menor a tres (3) meses. Entre dichas recomendaciones el consultor hará pautas para generar y mantener el hábito de pago oportuno en los usuarios morosos, entre ellas: el diseño de campañas de fidelización de usuarios morosos que se han puesto a paz y salvo con la Unidad de Servicios Públicos; mecanismos para mantener a los usuarios que cancelan oportunamente la factura con				x		



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-0662015. SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y LA SOCIEDAD N&V CONSULTORIAS S.A.S.

elicho hábito de pago, acompañamiento al municipio en el cobro puerta a puerta a los usuarios morosos, et						
Programa de administración efectiva de la cartera morosa. Además el consultor deberá dejar diseñadas las herramientas jurídicas necesarias para que la Unidad de Servicios Públicos del municipio de Anguani, Magdalena, pueda adelantar las acciones coercitivas que le permite la normatividad (Suspensión, Corte y Cobro Judicial)				x		
Programa de inducción y capacitación para que la Unidad de Servicios Públicos del municipio de Anguani, Magdalena, cumpla en su totalidad con el cargo al SUI de los tipos de la información requerida por la SSP		x				
Acta de socialización de los productos aquí definidos al municipio, y en todos los casos que se formulen programas, procesos, capacitaciones se deben implementar socializando a la empresa los mismos						x
ACOMPANAMIENTO A LA GESTIÓN FINANCIERA	Me a 1	Me a 2	Me a 3	Me a 4	Me a 5	Me a 6
Manual de procesos y procedimientos del área Financiera de la Unidad de Servicios Públicos del municipio de Anguani, Magdalena, que incluya, entre otros temas, los procedimientos para la preparación y aprobación del Presupuesto Anual, procedimiento de control a la ejecución presupuestal mensual y anual, manejo de tesorería, procedimientos de recaudo, de pagos, conciliaciones bancarias, et		x				
Libros de contabilidad exigidos por la SSPD de conformidad con la Contabilidad General de la Nación (Mayor, Diario y Auxiliar) abiertos con los saldos iniciales y capacitación al municipio para su utilización.			x			
Adopción del PUC para empresas de servicios públicos domiciliarios e implementación de las Normas Internacionales de la Información Financiera- NIIF.			x			
Reporte de los Estados Financieros Básicos a la SSPD de acuerdo con los formatos del SUI			x			
Sistema Unificado de Costos y Gastos-ABC definido por la SSPD diseñado e implementado.			x			
Balances Subsidios y Contribuciones.		x				
Estado de costos revisado y corregido en caso de ser necesario.		x				
Balances de subsidios y contribuciones		x				
Informe de viabilidad financiera de la Unidad de Servicios Públicos, incluye modelación financiera		x				
Indicadores de gestión financiera: liquidez, endeudamiento, cubrimiento de costos y gastos, índice de eficiencia del recaudo		x				
Programa de evaluación de riesgos financieros.			x			
Acta de socialización de los productos aquí definidos al municipio, y en todos los casos que se formulen programas, procesos, capacitaciones se deben implementar socializando a la empresa los mismos						x
ACOMPANAMIENTO A LA GESTIÓN TÉCNICO-OPERATIVA	Me a 1	Me a 2	Me a 3	Me a 4	Me a 5	Me a 6
Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas, y gestionar la implementación de los procesos y registros respectivos incluyendo toda la infraestructura física y los equipos (administración de activos, procedimiento y registros)			x			
Formatos para reportar el Control de Fugas, Pérdidas Físicas en Tanques y a nivel	x					



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-0662015. SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y LA SOCIEDAD N&V CONSULTORIAS S.A.S.

ACOMPANAMIENTO A LA GESTIÓN JURÍDICA	Me a 1	Me a 2	Me a 3	Me a 4	Me a 5	Me a 6
Documentos soporte que evidencien que la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Ariguaní- Magdalena está legalmente constituida con todos los requisitos de ley, entre ellos: cumplimiento de los procedimientos del artículo 6º de la ley 142 de 94, separación de la contabilidad propia del municipio como entidad territorial de la contabilidad del municipio como prestador directo de los servicios.	x					
Actualización de toda la información solicitada por la SSPD a través del SUI (en la entrega del producto de la consultoría se deberá certificar que la Unidad de Servicios Públicos y el municipio como tal no tienen formatos pendientes por reportar al SUI)		x				
Acuerdos del concejo municipal relacionados con la creación e implementación del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, verificando que éste sea operativo. Documentos soporte de la elaboración del balance entre subsidios y contribuciones, de la aprobación de los porcentajes de subsidios por parte del concejo municipal	x					
RUPS actualizado e inscrito en el SU	x					
Archivo organizado de toda la información de la Unidad de Servicios Públicos que contenga, entre otros documentos, los soportes legales de la constitución de la Unidad, los documentos soporte con los cuales se pueda demostrar la viabilidad del municipio como prestador directo de los servicios (Costos y Tarifas, proyecciones financieras relacionadas con los flujos de caja		x				
ACOMPANAMIENTO A LA GESTIÓN COMERCIAL	Me a 1	Me a 2	Me a 3	Me a 4	Me a 5	Me a 6
Procedimiento análisis información comercial (consumo por usos y por estratos)	x					
Programa de evaluación del nivel de submedición del parque de medidores debidamente socializado con el personal operativo de la Unidad de Servicios Públicos.			x			
Contrato de Condiciones Uniformes actualizado y en trámite ante la CRA para obtener el concepto de legalidad		x				
Presentar evidencias de trámite de legalidad que haga el consultor con el Contrato de Condiciones Uniformes		x				
Programa de identificación de usuarios clandestinos. El consultor acompañará a la Unidad de Servicios Públicos en la primera aplicación de dicho programa				x		
g. Diseñar un programa de fácil manejo para que la Unidad de Servicios Públicos optimice el proceso de facturación de los servicios públicos. El consultor deberá demostrar que la totalidad de los usuarios queden incorporados al sistema de facturación. También el sistema diseñado deberá facilitar el registro histórico de consumos por estratos y por usos.				x		
Formato de factura que cumpla con todos los requerimientos de la Ley 142 de 1994 y que le facilite a la Unidad de Servicios Públicos la parametrización de todos los elementos que debe contener la factura					x	
Elaborar un manual de procesos y un manual de procedimientos comerciales que contenga aspectos como: la facturación, atención de solicitudes nuevas de servicio, incorporación de usuarios nuevos, medición, lectura de medidores, crítica, recaudo, et					x	
Recomendaciones y manual de buenas prácticas para la divulgación y promoción que permitan mejorar el índice de eficiencia de recaudo. El consultor acompañará a la Unidad de Servicios Públicos del municipio de Ariguaní, Magdalena, en la aplicación de una campaña de divulgación y promoción y entregará en el informe final el comportamiento de dicho indicador para un periodo no menor a tres (3) meses. Entre dichas recomendaciones el consultor hará énfasis para generar y mantener el hábito de pago oportuno en los usuarios morosos, entre ellas, el diseño de campañas de fidelización de usuarios morosos que se han puesto a paz y salvo con la Unidad de Servicios Públicos, mecanismos para mantener a los usuarios que cancelan oportunamente la factura con				x		



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-0662015. SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y LA SOCIEDAD N&V CONSULTORIAS S.A.S.

Introducción						
Programa permanente para vigilar, inspeccionar y limpiar fuentes en la fuente abastecedora					x	
Formularios para el registro de la calidad del agua que entre y sale de la planta de tratamiento					x	
Procedimientos para informar a la comunidad sobre suspensión del servicio por mantenimiento					x	
Programa de capacitación a fontaneros y operadores con el Sema - unidades de agua, et						x
Formulación del Programa de evaluación del nivel de submedición del perque de medición con interruptor						x
Programa de identificación de usuarios Cendésinos y su implementación		x				
Acto de socialización de los productos equi definidos al municipio, y en todos los casos que se formulen programas, procesos, capacitaciones se deben implementar socializando a la empresa los mismos.						x
ACOMPANAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIAL	Me	Me	Me	Me	Me	Me
	s.1	s.2	s.3	s.4	s.5	s.6
Certificación de asistencia al taller	x	x	x	x	x	x
Memorias del taller	x	x	x	x	x	x
Encuestas evaluativas del impacto del taller	x	x	x	x	x	x
Información y divulgación permanente, dirigida a los usuarios del servicio, a través de los cuales se mantenga actualizada a la población en relación con la gestión de la empresa	x	x	x	x	x	x
Capacitación orientada al conocimiento y comprensión así como a la aceptación de la mediodación, y la facturación (en todo caso debe estar apoyada por un profesional social)	x	x	x	x	x	x
Capacitación a usuarios orientada al uso eficiente y ahorro del agua, la cultura de pago del servicio y el mejoramiento de hábitos de higiene	x	x	x	x	x	x
Taller Para la formación de multiplicadores locales en Participación Comunitaria en Proyectos de Agua	x	x	x	x	x	x
Taller para formación de multiplicadores locales en la estrategia Jornadas Educativas del programa la cultura del agua	x	x	x	x	x	x
TOTAL	13	20	18	18	12	11

6.3. Para la interventoría al objeto de la consultoría y de acuerdo con los informes y productos establecidos en el Anexo 3 (Anexo Técnico) de la convocatoria PAT-ATF-012-2014 se pagará así:

MUNICIPIOS DE: FRIAVITOSA (BOYACA); LOS SANTOS (SANTANDER); LOS PALMITOS Y OVEJAS (SUCRE); FALAN (TOLIMA); PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA); SAN VICENTE DE FERRER Y SANTO DOMINGO (ANTIOQUIA).			
INFORME	CONTENIDO	FECHA	% de pago contrato
Primer	Informe detallado del avance de la Fase I por Municipio.	Entre los 30 y 60 días calendario contados a partir del acto de iniciación de la consultoría.	15%
Segundo	Informe detallado resultados de la Fase II por Municipio.	Entre los 60 días calendario contados a partir del inicio de la Fase II de la consultoría.	15%



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-0662015. SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y LA SOCIEDAD N&V CONSULTORIAS S.A.S.

MUNICIPIOS DE FRAVITIBA (BOYACA), LOS SANTOS (SANTANDER), LOS PALMITOS Y OVEJAS (SUCRE), FALAN (TOLIMA), PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (ARCHIPELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA), SAN VICENTE DE FERRER Y SANTO DOMINGO (ANTIOQUIA)			
Tercer	Informe detallado con los resultados de las Fases 2 en la totalidad de Municipios	Entre los 60 y 120 días calendario contados a partir del inicio de la Fase II de la consultoría	20%
Cuarto	Informe detallado de los resultados de la Fase 1	Entre los 90 y los 180 días calendario contados a partir del inicio de la Fase II de la consultoría	20%
Final	Informe consolidado sobre los gestores y productos desarrollados e implementados por la consultoría durante la duración del contrato. Incluir las actividades desarrolladas en el proceso de seguimiento y acompañamiento	A los 360 días calendario contados a partir del acta de iniciación de la consultoría	20%
Contra Liquidación del contrato de consultoría - de los 8 Municipios.			18%
Total			100%

Si por razones propias del desarrollo de los contratos de consultoría objeto de la interventoría, éste es suspendido por periodos mayores a 30 días, la CONTRATANTE no pagará al INTERVENTOR durante el periodo de suspensión del contrato de consultoría.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO: El plazo máximo previsto para la Interventoría a los contratos de consultoría es de **CATORCE (14) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, incluyendo apoyo y acompañamiento al proceso contractual para la vinculación del operador especializado, discriminado por cada contrato de consultoría, así:

MUNICIPIO	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)
Ipsiales	Doce (12) meses
Socorro	Seis (06) meses
Cimitarra	Seis (06) meses
Plazo del contrato convocatoria PAF-ATF-CE-010-2014	Catorce (14) meses
Ariguaní	Seis (06) meses
Plazo del contrato convocatoria PAF-ATF-CE-011-2014	Seis (06) meses
Fravitoba	Doce (12) meses
Los santos	
Falan	
Providencia	
Los Palmitos	
Ovejas	
MUNICIPIO	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)
San Vicente Ferrer	
Santo Domingo	
Plazo del contrato convocatoria PAF-ATF-CE-012-2014	Doce (12) meses
PLAZO TOTAL DE EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	CATORCE (14) MESES



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-0662015. SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y LA SOCIEDAD N&V CONSULTORIAS S.A.S.

CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en los municipios de PAF-ATF-CE-010-2014 en el Municipio de Ipiales(Nariño) y Municipios de Socorro y Cimitarra (Santander); convocatoria PAF-ATF-CE-011- 2014 en el Municipio de Ariguani (Magdalena); convocatoria PAF-ATF-CE-012-2014 en el Municipio de Firavitoba- (Boyacá), Municipio de Los Santos (Santander), Municipios de Los Palmitos y Ovejas (Sucre), Municipios de Falan (Tolima), Providencia y Santa Catalina (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina), Municipios de San Vicente de Ferrer y Santo Domingo (Antioquia)..

CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN: Durante todo el tiempo de ejecución del contrato, se mantendrá una supervisión por parte del CONTRATANTE, a efectos de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual y verifique que el mismo se ejecute de acuerdo con las especificaciones y normas del contrato, sin que esta supervisión releve al INTERVENTOR de su responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes que deberá constar por escrito. En todo caso, las prórrogas y modificaciones, deben: i) Estar debidamente justificadas, soportadas y validadas por parte del SUPERVISOR; ii) Deben estar acompañadas de un plan de acción tendiente a adoptar medidas para evitar que persistan los factores que dieron lugar a la prórroga o a la modificación; iii) Debe aportarse la reprogramación del proyecto. Teniendo en cuenta que el proyecto objeto de la presente convocatoria fue presentado por la entidad territorial y viabilizado por el MVCT en el marco de lo establecido en la Resolución No. 0379 de 2012, el presente contrato deberá modificarse si el proyecto es objeto de reformulación, en los términos y de conformidad con los procedimientos establecidos por el MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, MVCT a través del mecanismo de viabilización de proyectos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia para la contratación estatal y en los términos de referencia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

1) RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO: Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, el mismo se resolverá o terminará por incumplimiento del CONTRATISTA y quedará deshecho extraprocesalmente, en los siguientes eventos: a) Cuando el CONTRATISTA, pese a la imposición de la cláusula penal, persista en el incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato, caso en el cual se dará por terminado, quedando facultado el CONTRATANTE para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con el Código de Comercio y para adjudicar y suscribir un nuevo contrato con persona distinta; según lo establecido en este contrato; b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, bastando que el CONTRATANTE constatare el (los) hecho (s) que dan origen al mismo, previa posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA; c) Cuando el CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Una vez el CONTRATANTE le haya comunicado al CONTRATISTA la configuración de la condición de resolución o terminación del contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA; b) Quedarán



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-0662015. SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y LA SOCIEDAD N&V CONSULTORIAS S.A.S.

sin efecto las prestaciones no causados a favor del **CONTRATISTA**; c) Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar; d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se liquide el contrato; e) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho el **CONTRATANTE** derivados del incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** y demás acciones legales. Comunicada al **CONTRATISTA** la decisión del **CONTRATANTE** sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.

2) POR IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN. Las partes convienen en que existe imposibilidad de ejecución, cuando se establezca que el presente contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas en el proyecto viabilizado, o deba suspenderse por más de seis (6) meses

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) **RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, el mismo se resolverá o terminará por incumplimiento del **CONTRATISTA** y quedará deshecho extraprocesalmente, en los siguientes eventos: a) Cuando el **CONTRATISTA**, pese a la imposición de la cláusula penal, persista en el incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato, caso en el cual se dará por terminado, quedando facultado el **CONTRATANTE** para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con el Código de Comercio y para adjudicar y suscribir un nuevo contrato con persona distinta; según lo establecido en este contrato; b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, bastando que el **CONTRATANTE** constate el (los) hecho (s) que dan origen al mismo, previa posibilidad de presentar descargos por parte del **CONTRATISTA**; c) Cuando el **CONTRATISTA** ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Una vez el **CONTRATANTE** le haya comunicado al **CONTRATISTA** la configuración de la condición de resolución o terminación del contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos: a) No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**; b) Quedarán sin efecto las prestaciones no causados a favor del **CONTRATISTA**; c) Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar; d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se liquide el contrato; e) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho el **CONTRATANTE** derivados del incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** y demás acciones legales. Comunicada al **CONTRATISTA** la decisión del **CONTRATANTE** sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar. 2) **POR IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN.** Las partes convienen en que existe imposibilidad de ejecución, cuando se establezca que el presente contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas en el proyecto viabilizado, o deba suspenderse por más de seis (6) meses

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.

Durante el periodo de suspensión del contrato el **CONTRATISTA** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, etc.

El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-0662015. SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y LA SOCIEDAD N&V CONSULTORIAS S.A.S.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONDICIÓN RESOLUTORIA POR INCUMPLIMIENTO.- Las partes acuerdan que la CONTRATANTE podrá terminar el contrato por incumplimiento, en los eventos y conforme al procedimiento que se señala en el numeral 2 de la presente Cláusula, como consecuencia del acaecimiento de una condición resolutoria expresa por incumplimiento:

1. Eventos de terminación por incumplimiento del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA:

- a. Si EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA no presenta los requisitos necesarios para la suscripción del acta de inicio de la Fase I, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en los términos descritos en el numeral primero de la cláusula séptima del presente contrato, queda facultada LA CONTRATANTE para terminar este contrato y suscribir uno nuevo con el siguiente proponente en el orden de elegibilidad del proceso de selección.
- b. Cuando EL I CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA no empiece la ejecución de las actividades de la fase correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
- c. Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar.
- d. Si suspendidas por las partes todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el INTERVENTOR no reanuda la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes en el acta de reinicio.
- e. Cuando unilateralmente el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA suspende la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanuda las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el supervisor y/o la CONTRATANTE.
- f. Cuando el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos en la ley.
- g. Cuando el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la CONTRATANTE.
- h. Cuando por negligencia, omisión o retardo por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, se suspendan, afecten o ejecuten de forma deficiente las actividades contenidas en el contrato de obra al cual se realiza la interventoría.

2. Procedimiento para la constitución del incumplimiento:

En garantía del derecho de defensa y el debido proceso, una vez se presenten situaciones que puedan llegar a constituir alguno de los eventos anteriormente enunciados, se adelantará el siguiente trámite:

- i. La CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y a la aseguradora, el documento en el cual manifieste los argumentos que sustentan el posible acaecimiento de una o algunas de las situaciones anteriormente enumeradas, aportando las evidencias que así lo soporten.
- ii. El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y la aseguradora, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación anterior, podrán pronunciarse al respecto. Vencido el plazo anterior, la CONTRATANTE contará con



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-0662015. SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y LA SOCIEDAD N&V CONSULTORIAS S.A.S.

cinco (5) días para determinar el acaecimiento o no de la causal de incumplimiento y en consecuencia informará al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y a la aseguradora.

3. Efectos del acaecimiento de la condición resolutoria expresa:

Determinado el acaecimiento de cualquiera de las condiciones resolutorias expresas enumeradas en el numeral primero de la presente cláusula y una vez agotado el procedimiento establecido en el numeral segundo, la CONTRATANTE remitirá al contratista de obra el Acta de Liquidación del contrato suscrita por él y por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los dos (2) meses siguientes al recibo de la misma.

Si vencido ese término el CONTRATISTA no se ha pronunciado, se entenderá aceptada el Acta de Liquidación, liquidado el contrato y prestará mérito ejecutivo.

En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, la CONTRATANTE contará con dos meses para aceptarlas o rechazarlas, luego de lo cual se entenderá liquidado el contrato.

En consideración a la importancia que reporta para los derechos constitucionales de los ciudadanos beneficiarios de la ejecución del proyecto, una vez liquidado el contrato en los términos anteriormente descritos, la CONTRATANTE entrará en posesión de las obras con el fin de culminar su ejecución a través de la contratación de una nueva persona natural y/o jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará, de común acuerdo, a la expiración del término previsto para su ejecución o a la terminación anticipada del mismo o a la comunicación por parte del CONTRATANTE al CONTRATISTA de la resolución o terminación por incumplimiento, dentro del plazo fijado en los términos de referencia o el fijado de común acuerdo entre las partes, en su orden, y en ausencia de los anteriores dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ocurrencia de una de las anteriores circunstancias. **PARÁGRAFO:** En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el CONTRATANTE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el CONTRATANTE liquidará el presente contrato sin el concurso del CONTRATISTA dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato para la protección de sus intereses. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL. En caso de resolución o terminación del contrato por incumplimiento total, parcial o defectuoso del CONTRATISTA, éste debe pagar a nombre del CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el presente contrato, verificable bien sea durante el plazo de ejecución o al término del mismo, y sin que se extinga la obligación principal, el CONTRATISTA se sujeta a una pena que consiste en dar una suma de dinero hasta por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato así: a) Por atraso injustificado mayor a cinco (5) días hábiles en la presentación de los documentos o en el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del contrato, con el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día hábil de retraso, sin que se supere el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-0662015. SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y LA SOCIEDAD N&V CONSULTORIAS S.A.S.

PARÁGRAFO: La pena por incumplimiento total, parcial o defectuoso o por el simple retardo aquí pactada, se podrá hacer efectiva por parte del **CONTRATANTE**, previo agotamiento de las siguientes actividades: 1) El **SUPERVISOR** enviará al **CONTRATANTE** un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la pena; 2) Una vez recibido el informe escrito del **SUPERVISOR**, el **CONTRATANTE** estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de la pena pactada. Para el efecto, el **CONTRATANTE** enviará previamente el informe al **CONTRATISTA** y lo citará con el fin de solicitarle las explicaciones del caso, las cuales deberá presentar por escrito en un término máximo de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la documentación, y con base en las cuales se determinará su grado de responsabilidad. 3) Si el **CONTRATANTE** considera que las explicaciones no tienen justificación o no le asiste al **CONTRATISTA** una causal de exclusión de responsabilidad o no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y que el incumplimiento amerita hacer exigible la pena, previo concepto del **COMITÉ FIDUCIARIO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER**, determinará su monto y comunicará la decisión al **CONTRATISTA**, quién en todo caso podrá presentar al **CONTRATANTE** reclamación contra dicha decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la medida. Si la **CONTRATANTE** no acoge las razones planteadas por el **CONTRATISTA**, el valor establecido por concepto de cláusula penal, en los términos aquí pactados, podrá ser compensado con los montos que el **CONTRATANTE** le adeude con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, y además el **CONTRATISTA** así lo autoriza con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **CONTRATANTE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**.

El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** contra cualquier demanda instaurada incluyendo todos los costos, gastos y honorarios de abogado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir, en los términos indicados por el **CONTRATANTE**, una garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual ampare los siguientes riesgos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

PARÁGRAFO PRIMERO.- TÉRMINO PARA SU ENTREGA: EL **CONTRATISTA** entregará al **CONTRATANTE**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración del contrato, las garantías exigidas acompañadas de su constancia de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de las garantías será condición previa para realizar el último pago del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-0662015. SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y LA SOCIEDAD N&V CONSULTORIAS S.A.S.

contrato y/o su valor se amplie o aumente, respectivamente, el **CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago. De igual modo, el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, el **CONTRATISTA** al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, deberá acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, o por el representante legal de ser el caso, la afiliación y pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales y/o CREE, de haber lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES. INDEPENDENCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El personal del **CONTRATISTA** no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con la **CONTRATANTE**. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales, o en certificación suscrita por cada uno de los empleados del **CONTRATISTA**, que deberá ser entregada al **CONTRATISTA** al inicio de la ejecución del contrato. EL **CONTRATISTA** obra como empleador independiente en la ejecución de este Contrato y por tanto, se obliga durante toda la vigencia del Contrato al pago del alquiler o de la contratación de equipos, servicios o trabajadores que requiera para ejecutar los productos y actividades contratadas.

Entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la ejecución del contrato serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva del **CONTRATISTA**, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARP, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones.

En el evento de que el **CONTRATANTE** hiciera pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores, en forma extrajudicial o judicial, ésta podrá repetir contra el **CONTRATISTA**, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso el **CONTRATISTA** reembolsará al **CONTRATANTE** los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos y honorarios, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la reclamación que le formule por escrito el **CONTRATANTE**, para lo cual desde ya queda autorizado por el **CONTRATISTA**. El **CONTRATANTE** directamente o a través del Interventor, se reserva el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** el remplazo de cualquier miembro del personal que éste último emplee en el desarrollo del Contrato, que a su juicio no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones o que no tenga la capacidad requerida para las funciones encomendadas, sin que para ello tenga que dar explicación alguna. El **CONTRATISTA** se obliga a vigilar que ninguno de sus trabajadores, representantes, ni los de sus subcontratistas se presente a los sitios del proyecto en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, similares o equivalentes en sus efectos, o que lo hagan en los sitios del mismo.

El **CONTRATANTE** podrán verificar en cualquier tiempo el monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar el **CONTRATISTA** a su personal. Y a su vez, El **CONTRATISTA** se obliga a suministrar la información que al respecto se le solicite por el **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días calendario siguientes al requerimiento escrito que se le haga.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-0662015. SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y LA SOCIEDAD N&V CONSULTORIAS S.A.S.

El **CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y directiva, siendo una empresa **CONTRATISTA** independiente. Y en tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley no mediando solidaridad alguna, pues adicionalmente queda entendido que las actividades del **CONTRATISTA** no son las que hacen parte del objeto social del **CONTRATANTE**. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental del **CONTRATISTA**, la vinculación y protección de todo su personal al sistema general de seguridad social y en especial al de riesgos profesionales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta al **CONTRATANTE** a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, prestacionales o indemnizatorias de cualquier tipo.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para la solución de las controversias que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, se puede acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: la conciliación, el arreglo directo, la transacción y el amigable componedor.

Para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido y se señale de común acuerdo el mecanismo a utilizar, a través de comunicación escrita entre las partes., término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo, vencido el cual las partes quedan en plena libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

- a. Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por las partes. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.
- b. Arreglo directo: Constará en acta suscrita entre las partes, los efectos de dicha acta solamente cubrirán los hechos y circunstancias descritas en el mencionado documento.
- c. Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva resolver una controversia derivada de la ejecución del presente contrato, prever una controversia futura así como dar claridad al presente contrato.
- d. Amigable composición: El amigable componedor será designado de mutuo acuerdo entre las partes o delegar en un tercero su designación. Este obrará como mandatario de las partes para la solución de las controversias derivadas del presente contrato, y tendrá la facultad de definir, con fuerza vinculante para las partes la controversia contractual, precisar el alcance o forma de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este, determinar la existencia o no de un incumplimiento, decidir sobre conflictos de responsabilidad suscitados entre las partes, entre otras.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA CONTROVERSIAS DE CARÁCTER TÉCNICO: Cualquier diferencia entre las partes de carácter técnico, asociada a aspectos técnicos de la consultoría, financieros o contables, será resuelta a través del mecanismo de la Amigable Composición de conformidad con las normas vigentes sobre la Resolución de Conflictos. El amigable componedor será designado de mutuo acuerdo entre las partes o delegar en un tercero su designación.. El amigable componedor no tendrá competencia para modificar las cláusulas del contrato, aunque sí para definir aspectos técnicos para interpretarlas, de ser necesario, caso en el cual aplicarán las reglas de interpretación de los contratos, previstas en las normas vigentes. En caso de ser necesario cualquier desplazamiento, los costos y gastos correrán por cuenta de los involucrados en la controversia en partes iguales. El procedimiento de la amigable composición de carácter técnico se regirá por las siguientes reglas, una vez el amigable componedor sea designado y tal designación haya sido aceptada: 1. La parte que suscite la controversia deberá presentar sus alegatos y los documentos que los sustenten en el término de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que el Amigable Componedor haya aceptado su designación y notificado este hecho a su contraparte. Presentados los alegatos, la contraparte tendrá el mismo término de (10) días hábiles, contados desde la fecha en que le sean notificados, para contestar dichos alegatos. 2. El Amigable Componedor, a su vez tendrá un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para determinar la fórmula de arreglo a la controversia, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la presentación de los alegatos y documentos previstos en el numeral anterior. Este plazo podrá ampliarse a solicitud del Amigable Componedor, siempre que esa solicitud sea aceptada por las dos partes. 3. Los alegatos deberán contener, como mínimo: a.) Una explicación de los fundamentos



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-0662015. SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y LA SOCIEDAD N&V CONSULTORIAS S.A.S.

técnicos de ingeniería, financieros y/o contables, según corresponda, y contractuales que sustenten la posición de la respectiva parte. b.) Las peticiones que haga la respectiva parte al Amigable Compondor para resolver las diferencias. 4. Cada parte deberá cooperar en la realización de cualquier investigación que el Amigable Compondor efectúe relacionado con la disputa en cuestión. Las decisiones adoptadas por el Amigable Compondor, como resultado del procedimiento de la amigable composición, tendrán fuerza vinculante para las partes de acuerdo con la ley. 5. Los gastos que ocasione la intervención del Amigable Compondor serán cubiertos, en principio, por partes iguales entre los involucrados en la controversia. Una vez tomada la decisión por el Amigable Compondor, los gastos los asumirá la parte que resulte vencida. Si no es éste el caso, los gastos serán distribuidos entre LAS PARTES por partes iguales. Culminada la amigable composición, las partes se harán los reembolsos de gastos por la intervención del Amigable Compondor, de acuerdo con lo que corresponda según lo previsto en este numeral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** deberá pagar por su cuenta todos los impuestos y gastos a que haya lugar, los cuales se pagarán de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: - EXENCIONES TRIBUTARIAS: El **CONTRATISTA** se compromete a tramitar las exenciones tributarias contempladas en el Estatuto Tributario a que haya lugar y las mismas serán un menor valor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los Términos de Referencia de la convocatoria No. **PAF-ATF-I-066-2015** y las adendas expedidas a los mismos. 2) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 3) La garantía única. 4) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los _____ (____) del mes de _____ de _____

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los _____ (____) del mes de _____ de _____

CONTRATANTE

29 SEP 2015



CAROLINA LOZANO OSTOS

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**

CONTRATISTA



NOHRA ELENA CAGHUANA BURGOS

Representante Legal del **N&V CONSULTORIAS S.A.S**